

# RECLAMACION

1 (TER)

SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGION METROPOLITANA
23/11/2021
SECRETARIA

Santiago 23 de N

Mi nombre es Delia González Lizana Rut: 7.108.803-0 domiciliada en Av. Independencia 2376 de la comuna de Independencia. Mi correo electrónico es delia.gonzalez.lizama@gmail.com

Vengo a plantear reclamación sobre la legalidad del proceso eleccionario de la Junta de vecinos N°3 Población Vivaceta de la comuna de independencia.

El día 29 de Octubre de 2019 se deja constancia en la página 164 y 165 del libro de Acta de la organización (Acta que fue firmada por la secretaria reconociendo lo ocurridos) un hecho de reprochable conducta de la Señora Blanca Medina hasta ese momento secretaria de la junta vecinal, lo que terminó con la renuncia de ella ante la asamblea esto con registro en el mismo libro de Acta pagina 166, 167 y 168 el día 26 de Noviembre de 2019 y como sabemos y tal como consta en la Ley y en nuestros estatutos la Asamblea es Soberana, pero a pesar de esto la Sra. Blanca Medina sigue firmando hasta el día de hoy como secretaria ya que no se presentó esta renuncia ante el municipio y ella decidió regresar a su cargo.

El día 7 de agosto de 2021 se realiza una reunión en una plaza del sector, donde la Sra. Blanca Medina saca el libro de acta de la sede y lo deja en manos de una socia Sra. Daniela Arias (esto está prohibido en los estatutos ya que los libros deben estar en la sede y en custodia de la directiva), esta convocatoria era con el fin de conformar una comisión electoral, proceso que fracaso por no cumplir con los estatutos de la Organización. Esto consta en las páginas 160, 170 y 171 del libro de acta, la Directiva recupera el libro de acta el día 9 de agosto.

El 4 de Septiembre de 2021 se realiza por fin Asamblea convocada por Directiva vigente hasta ese momento, pero dirigida por "comisión electoral auto proclamada en reunión en la plaza", ósea ellos toman asistencia dejan entrar a cualquier persona al recinto, incluso habían 2 concejales que no son socios de la organización Sr. Agustín Iglesias y Sra. Claudia Castañeda (ni siquiera vecina del sector), esto se podría tomar claramente como intervencionismo político, el registro de asistencia no quedo en el libro de acta ya que lo hicieron en hojas sueltas que tampoco adjuntaron al libro y tampoco en el Acta entregada al municipio dice en ninguna parte el total de asistentes para que validara el proceso (página 173 del libro de acta).

Nuestro libro de socios vigente hasta el día de la asamblea tenia inscritos a 369 socios, hoy es de 383 (socios

nuevos llevados por el candidatos Sr. Carlos Gómez para que votaran por él) el estatuto de la Junta de vecinos dice que deben asistir a la asamblea el 25% de socios inscritos; no sabemos si se cumplió o no ya que el registro de asistentes no está adjunta acta (asistentes firmaron en hojas sueltas). Esta Comisión decidió hacer un nuevo libro de socios llamado por ellos "histórico de socios" que hicieron firmar a los que participaron del acto eleccionario sin explicarles de que se trataba... después que firme, me entere de este libro, perdí explicaciones y argumentaron que era el nuevo registro con el que trabajarían y como saber cuántos de estos votantes están inscritos en el actual libro de socios vigente es una incertidumbre y cuál de los libros es la base para el de votaciones.

Uno de los Candidatos que participo del proceso y que logro el tercer lugar ni siquiera es socio actual de la junta de vecinos ya que en depuraciones anteriores perdió su calidad de socio debido a que no participo más de sus asambleas y votaciones y tal como el estatuto lo señala.

Según la Ley de JJVV N°21.146 15 días antes de la elección el secretario municipal debe ser informado por la Comisión electoral para que este publique en la página web municipal la información... esto no ocurrió (Link página del gobierno explicando este requisito <https://youtu.be/V242aLnPgT8> )

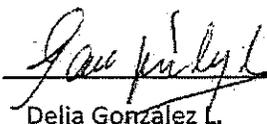
Se inscriben 5 candidatos y lo que dice el estatuto son 3 cargos para directiva y 3 para suplentes.

Por todos estos hechos no podía quedar ajena ante tan brutal irregularidad.

El acto eleccionario se realizó el <sup>del 2021</sup> sábado 6 de Noviembre en la Cancha deportiva de la JJVV ubicada en la calle Armando Quezada Acharan sin número de la Comuna de Independencia entre las 10:00 y 19:00 hrs.

**Presidente comisión Electoral:** Mónica Daniela Arias Zapata Rut 10.342.129-2 domiciliada en Nueva de Matte 1248 de la comuna de Independencia

**Presidente Electo:** Carlos Andrés Gómez Rounstang Rut 10.707.622-0 domiciliado en Pasaje Malaquías Concha 2016 de la Comuna de Independencia

  
Delia González L. Rut 7.108.803-0

Santiago, veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

Resolviendo a fojas 1, téngase por interpuesta reclamación electoral de la Ley N°19.418.

Traslado.

Notifíquese en la forma dispuesta en el inciso 2° del artículo 18 de la Ley N°18.593. Para tal efecto, ofíciase a la Secretaría Municipal de Independencia a fin de que ésta publique el presente reclamo en la página web institucional de la municipalidad, informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada así como todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder en un plazo de cinco días. Remítase el oficio por correo electrónico, dejándose constancia en autos.

Atendido además que la reclamación se dedujo contra persona debidamente individualizada, notifíquese en la forma dispuesta en el inciso 3° del artículo 18 de la Ley N°18.593 a la Presidenta de la Comisión Electoral Sra. Mónica Daniela Arias Zapata y al Presidente electo Sr. Carlos Andrés Gómez Rounstang, bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso 4° del mismo artículo.

Designase al funcionario de este Tribunal don Marcelo Rivera Bustos, para los efectos de practicar las notificaciones a que haya lugar durante la tramitación de esta reclamación, las que serán de cargo de la parte reclamante, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva en materia de costas.

Ofíciase al Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, para que informe si se han interpuesto dentro de su turno reclamaciones electorales o solicitudes de calificación en contra de la elección reclamada.

Rol 55/2021.-

JESSICA GONZALEZ TRONCOSO  
 Fecha: 23/12/2021

CRISTIAN PENA Y LILLO DELAUNOY  
 Fecha: 23/12/2021

DANIEL DARRIGRANDE OSORIO  
 Fecha: 23/12/2021

Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular Ministra Jessica González Troncoso y los Abogados Miembros Sres. Cristián Peña y Lillo Delaunoy y Daniel Darrigrande Osorio. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucía Meza Ojeda. Causa Rol N° 55-2021.

LUCIA MEZA OJEDA  
 Fecha: 23/12/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Santiago, 23 de diciembre de 2021.



LUCIA MEZA OJEDA  
Fecha: 23/12/2021



\*56282279-EAFD-4820-9FB9-03821881CCE2\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.segundotribunalelectoral.cl](http://www.segundotribunalelectoral.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.